



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 940 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ**

**CARGO**

A

**JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS**

Director General  
Oficina General de Administración

**JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**

Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica



Opinión legal sobre proceso de selección para Contratación Directa del "Servicio de Implementación de Estructuras metálicas, armado de stand y organización de la Feria Expoalimentaria 2017".

Ref. : Memorándum N° 1326-2017-MINAGRI-SG/OGA (CUT N° 43576-2017)

Fecha : Lima, 20 de setiembre de 2017

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1 Mediante el documento de la referencia, de fecha 20 de setiembre de 2017, el Director General de la Oficina General de Administración (OGA), remite a esta Oficina General, el Informe Técnico N° 057-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 20 de setiembre de 2017, de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la OGA, correspondiente a la Contratación Directa del "Servicio de Implementación de Estructuras metálicas, armado de stand y organización de la Feria Expoalimentaria 2017", bajo el supuesto en que los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, adjuntando los antecedentes correspondientes en original y solicitando que esta Oficina General elabore el informe legal correspondiente, en mérito a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**II. ANÁLISIS:**

2.1 De la revisión del Expediente remitido a esta Oficina General se aprecia que con el Memorándum N° 903-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DG-GAF, de fecha 18 de setiembre de 2017, el Director General de la Dirección General Agrícola solicita la Oficina General de Administración que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones 2017, la contratación del "Servicio de Implementación de Estructuras metálicas, armado de stand y organización de la Feria Expoalimentaria 2017", adjuntando el Sustento Técnico N° 0015-2017-





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINAGRI-DVDIAR/DGA/DIA "Requerimiento de servicios a través de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio", el Plan Anual de Contrataciones, la Carta de ADEX sobre proveedor exclusivo y los términos de referencia del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 355 000.00); este Sustento Técnico señala en el rubro JUSTIFICACIÓN que en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, la Dirección General Agrícola tienen entre sus funciones el identificar las oportunidades de mercado actuales y potenciales para articular la oferta agraria nacional; promover la oferta agraria nacional competitiva y sostenible para facilitar su acceso a las oportunidades de mercado identificados y articular la oferta agraria con los mercados nacionales e internacionales; y, que dado que las ferias de exhibición se realizan de manera temporal en un espacio físico, con el fin de congregarse la oferta y demanda de productos y servicios de una determinada actividad, para promover la generación de vínculos comerciales entre los participantes, resulta necesario sumar esfuerzos y capacidades con ADEX, MINCETUR, PROMPERU, PRODUCE y el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyos objetivos son coincidentes y complementarios en lo que respecta a la promoción de los bienes y servicios que ofrece el Perú en el Sector agroalimentario en el exterior.

Añade que en el marco de los esfuerzos a realizar por las entidades mencionadas en el párrafo precedente, resulta necesario coorganizar la EXPOALIMENTARIA, conjuntamente con dichas entidades, (que se realizará en la ciudad de Lima, República del Perú, del 27 al 29 de setiembre de 2017) y que consiste en la principal feria de alimentos del Perú, que anualmente reúne, en la ciudad de Lima, a los principales exportadores y productores agrícolas, agroindustriales y pesqueros del país, con una selección de compradores calificados de todo el mundo, complementado con exhibición de maquinaria, equipos y servicios para la cadena de producción y distribución de alimentos en el Perú, con la finalidad de promover internacionalmente la oferta agraria y alimentaria del Perú, cuya participación de productores agrarios organizados en ferias especializadas contribuye a consolidar la imagen del país como un proveedor estratégico de productos en un ámbito global.

- 2.2 La Carta GEG-187-2017, de fecha 28 de agosto de 2017, adjunta al requerimiento de la Dirección General Agrícola, remitida por el Gerente General de la Asociación de Exportadores - ADEX, en su calidad de Organizador de la Feria Internacional EXPOALIMENTARIA 2017, comunica al Ministro de Agricultura y Riego que, luego de la evaluación rigurosa de proveedores de estructuras, presentan a la empresa EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C como su proveedor exclusivo de estructuras, quien se encargará del armado integral del evento, para canalizar el aporte del MINAGRI en su calidad de Coorganizador.

En dicho contexto, la Analista de Contrataciones del Estado y la Directora, ambas de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la OGA, a través del Informe N° 016-2017-MINAGRI-SG-OGA-OAP/MGC, de fecha 19 de setiembre





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de 2017, luego de la verificación de la Indagación de Mercado, concluyen que la contratación "Servicio de Implementación de Estructuras metálicas, armado de stand y organización de la feria Expoalimentaria 2017", se realizará bajo el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mediante una "Contratación Directa" a la empresa de Exposistemas Servicios S.A.C, por tratarse de un proveedor que posee la exclusividad del servicio de "Estructuras", otorgado por la Asociación de Exportadores - ADEX, por tal motivo dicho proveedor cumple la condición de Proveedor Único, previsto en el numeral 5 del artículo 85 del Reglamento de la referida Ley de Contrataciones del Estado; cuyo valor referencial de contratación asciende a Trescientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles (S/ 355 000.00), el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1990.

- 2.4 Se aprecia de fojas 49 a 51, del expediente materia de análisis, la copia fedateada de la Resolución Directoral N° 0307-2017-MINAGRI-OGA, de fecha 19 de setiembre de 2017, mediante la cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, aprueba la Séptima Versión del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego - Administración Central, del año Fiscal 2017, aprobado por Resolución Directoral N° 04-2017-MINAGRI-OGA, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, detallado en el Anexo 1 de dicha Resolución Directoral y que consiste en la contratación del "Servicio de Implementación de Estructuras metálicas, armado de stands y organización de la feria Expoalimentaria 2017", por un monto estimado de Trescientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles (S/ 355 000.00).
- 2.5 Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 20 de setiembre de 2017, la Oficina General de Administración remite la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 0000001990, aprobada el 19 de setiembre de 2017, y visada por personal de la Dirección de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la Contratación de Implementación de Estructura y Organización de eventos para la Expoalimentaria.
- 2.6 Con el Informe Técnico N° 057-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 20 de setiembre de 2017, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, señala que el servicio solicitado por la Dirección General Agrícola, solo puede obtenerse de un determinado proveedor y que este a su vez posee derechos exclusivos respecto de ellos, por lo tanto corresponde contratar el servicio con el proveedor: EXPOSISTEMAS SERVICIOS S.A.C.; concluyendo lo siguiente: *"De acuerdo a la necesidad expuesta por la Dirección General Agrícola, el Informe N° 016-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP/MGC (Informe de Estudio de Mercado) y el sustento contenido en el presente informe técnico, dentro del marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es factible la contratación del "Servicio de Implementación de Estructuras metálicas, armado de stand y organización de la feria Expoalimentaria 2017", mediante el procedimiento de selección correspondiente a "Contratación Directa" bajo el supuesto referido cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".* Y recomendando "(...) solicitar a la Oficina General de Asesoría





Jurídica, el Informe Legal correspondiente y posteriormente se emita la Resolución de aprobación del procedimiento de selección: **Contratación Directa N° 03 -2017-MINAGRI - "Servicio de Implementación de Estructuras metálicas, armado de stand y organización de la feria Expoalimentaria 2017"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

2.7 Al respecto, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 20225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, una Entidad del Estado puede contratar por medio de, entre otros, el procedimiento de contratación directa; añade el literal e) del artículo 27 que Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".

2.8 En cuanto a las condiciones para el empleo de la contratación directa que sustenta el Informe Técnico N° 057-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, el numeral 5 del artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 20225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre otras, bajo la siguiente condición:

**"5. Proveedor único**

*En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano".*

2.9 Adicionalmente, los numerales 86.1 y 86.2 del artículo 86 del Reglamento, señalan, que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley", y, que "La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.", respectivamente.

2.10 Al respecto, el literal o) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI, delega en el Director General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2017, la facultad de "Aprobar las Contrataciones Directas bajo los supuestos establecidos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado".

2.11 Asimismo, se aprecia que conforme con el artículo 12 del Reglamento, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración ha efectuado el estudio de mercado para determinar el valor referencial de la contratación del "Servicio de Implementación de Estructuras Metálicas, armado de stand





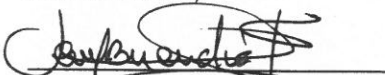
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

y organización de la feria Expoalimentaria 2017", basándose en diversas fuentes como son: cotizaciones, valores históricos, por lo que se ha determinado que el valor de la contratación asciende a Trescientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles (S/ 355 000.00), incluidos los impuestos de ley aplicables; habiéndose considerado como valor referencial al precio cotizado por el único proveedor exclusivo en estructuras, conforme lo señalado en el Informe N° 016-2017-MINAGRI-SG-OGA-OAP/MGC.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:


- 3.1 Por lo expuesto, contando con la opinión de la Oficina General de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, emitida con el Informe Técnico N° 057-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP; la inclusión, a través de la Resolución Directoral N° 0307-2017-MINAGRI-OGA, del procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Implementación de Estructuras metálicas, armado de stands y organización de la feria Expoalimentaria 2017", en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego - Administración Central, del año Fiscal 2017, aprobado por Resolución Directoral N° 04-2017-MINAGRI-OGA; y, la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 0000001990, aprobada el 19 de setiembre de 2017, se considera que existen argumentos técnico suficientes para determinar que existe la necesidad de que el "Servicio de Implementación de Estructuras metálicas, armado de stand y organización de la Feria Expoalimentaria 2017", se lleve a cabo a través de una Contratación Directa, bajo el supuesto de proveedor único, en el marco de lo establecido en el numeral 5 del artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 20225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 3.2 Remitir el presente Informe a la Oficina General de Administración, para la continuación del trámite correspondiente, esto es, la expedición de la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo a su pedido.

Atentamente,

  
Jehny Buendía Falcón  
Abogada CAS

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Oficina General de Administración para el trámite respectivo.



  
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica